

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 461 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 03 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"**; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

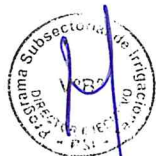
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, sustentada en la falta de absolución de la consulta planteada por el Contratista en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, **dándose por concluida la causal que la generó**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 09 de julio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 309-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 16 por 25 días calendarios, solicitada por el Contratista;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 364 y 380-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto y 13 de setiembre de 2017, se declararon improcedentes por ser su solicitud extemporánea, las Ampliaciones de Plazo Nros. 17 y 18 por 25 días calendario cada una, respectivamente; y mediante la Resolución Directoral N° 424-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de octubre de 2017, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 19 por 25 días calendario;

Que, con la Carta N° 468-CS-2017/RL, presentada el 17 de octubre de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y



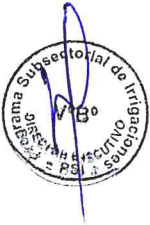
cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 25 días calendario, por el periodo de afectación según señala del 23 de setiembre al 17 de octubre de 2017, amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", sustentada en la demora en la definición de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03, lo que señala, sigue postergando la ejecución de los trabajos entre las progresivas 1+877 a la 2+289 del Canal Lateral Cervecería (movimiento de tierras), que se encuentran en la ruta crítica, y afecta el cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra;

Que, por la Carta N° 094-2017/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 24 de octubre de 2017, la Supervisión presenta el Informe N° 20 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, opinando lo siguiente: "**Si corresponde la ampliación de plazo hasta que cese la causal, es decir hasta que la Entidad mediante Resolución Directoral apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, toda vez que la situación actual modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al estar imposibilitado el contratista a ejecutar el referido adicional. La solicitud de Ampliación de Plazo está definido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 1 del artículo 200° y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además en la presente solicitud de ampliación de plazo se ha verificado que el contratista de la obra ha cumplido con la formalidad legal y reglamentaria de acuerdo al artículo 196ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 20;**

Que, mediante el Informe Técnico N° 171-2017-MMO, del 31 de octubre de 2017, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 20, así como el informe de la Supervisión, señalando en cuanto a los requisitos formales de la solicitud presentada, que se verifica que mediante la referida Carta N° 468-CS-2017/RL, remitida el 17 de octubre de 2017, al Supervisor de obra Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por un plazo de 25 días calendario, por el periodo de afectación comprendido del 23 de setiembre al 17 de octubre de 2017; sin embargo manifiesta que conforme el plazo ampliado a través de la Ampliación de Plazo N° 15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, el término del plazo de ejecución de obra quedó fijado hasta el 09 de julio de 2017, al haberse declarado improcedentes por ser su presentación extemporánea las ampliaciones de plazo Nros. 16, 17, 18, y 19, solicitadas por el Contratista, por lo que se concluye, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la presente ampliación de plazo ha sido efectuada fuera del plazo de ejecución contractual, siendo en consecuencia su presentación también extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 20, por no cumplir con los requisitos de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 3762-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación efectuada a la solicitud del Contratista mediante el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional, efectuada



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 461 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

mediante el Informe N° 066-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica, considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 4612-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

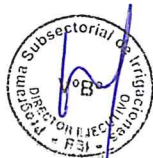
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 707-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, estos es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 17 de octubre de 2017 a la Supervisión a través de la referida Carta N° 468-CS-2017/RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 09 de julio de 2017, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, contraviniendo de esta forma el tercer párrafo del precitado artículo que señala a la letra que "**Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo**"; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 25 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca,



a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo